Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral –Primera Instancia
Radicación	68081-31-05-001-2014-00530-00
Demandante	ECOPETROL S.A.
Demandado	ALIRIO RAMOS SILVA

Una vez avizorado el expediente digital se observa que, en memorial obrante en el numeral 04 del expediente digital, donde se observa notificación envidada al demandado **ALIRIO RAMOS SILVA**, pero la misma no puede ser tenida en cuenta toda vez que no se observa acuse de recibido o recepción del mensaje de datos.

Así las cosas, en virtud de lo previsto en el art. 48 del CPTSS, el juez como director del proceso, y en aplicación de los principios tuitivos que irradian el derecho del trabajo, celeridad y economía procesal, de conformidad con lo previsto en el inciso primero y parágrafo segundo del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, y por garantía del derecho de defensa real y material, dispone **NOTIFICAR** al aquí demandado **ALIRIO RAMOS SILVA** al correo electrónico para **notificaciones** el cual fue suministrado por la parte demandante: alirioramos_11@hotmail.com, informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio, consultado en el RUES. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda**.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR al aquí demandado **ALIRIO RAMOS SILVA** al correo electrónico para **notificaciones** el cual fue suministrado por la parte demandante: alirioramos_11@hotmail.com, informado en el certificado de existencia y representación expedido por cámara de comercio, consultado en el RUES. **Súrtase por conducto de la Secretaría de este Despacho Judicial, quien remitirá copia del auto admisorio, la demanda y sus anexos, haciéndosele saber que, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, calenda a partir de la cual, correrá el término de traslado para contestar la demanda**.

SEGUNDO: Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF-. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES

JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 047 de fecha 24 de mayo de 2023**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03c04a1c7e181de82841400dccf59d60b0657fecaa3e097d20d090bb686d6cd0**

Documento generado en 23/05/2023 01:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica